

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ENTRE
SUCCESIÓ MIRÓ CB, FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA Y BON SOL
HOTELS & INVEST S.A, PROPIETARIA DEL HOTEL JOAN MIRÓ MUSEUM.**

REUNIDOS

De una parte, **JUAN PUNYET MIRÓ** y **LOLA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, mayores de edad, vecinos de Palma, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Jaime III, nº 23, 1º B, Palma de Mallorca titulares de D.N.I. 43.054.861-B y 43.145.471-R respectivamente, actúan en su condición de administradores de **SUCCESSIÓ MIRÓ C.B.**, con el mismo domicilio y NIF nº E-07.497.761, titulares de los derechos de autor de la obra de Joan Miró, serán designados en adelante como **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B.**

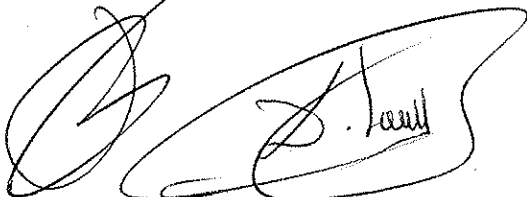
De otra parte, **ANTONI NOGUERA ORTEGA**, con D.N.I. 43116874-Q, presidente de la Comisión de Gobierno y vicepresidente del Patronato en representación de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**, que actúa en representación del alcalde de Palma y con competencia para firmar convenios en materia de cultura en los ámbitos previstos en la legislación vigente con otras administraciones públicas o instituciones privadas, siempre dentro de los límites de autorización y disposición de gastos atribuidos, en los términos previstos en el decreto de alcaldía núm. 201913026, de 28 de junio de 2019, de organización de servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma y Estatutos de la Fundación aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Palma de día 19 de abril de 2011, publicados en el BOIB núm. 181, de 3 de diciembre de 2011.

La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA (o la FUNDACIÓ)** tiene CIF G-57753915 y domicilio en C/Saridakis, 29 07015 Palma.

Y de la otra, **JAVIER VICH VÉLEZ**, con D.N.I. 43.093.239 W, Consejero Delegado de **BON SOL HOTELS & INVEST, S.A**, que actúa en nombre y representación de **BON SOL HOTELS & INVEST, S.A.**

BON SOL HOTELS & INVEST, S.A (o el HOTEL) tiene CIF A07221419 y domicilio en C/ Bartolomé Fons, 8 Palma.

Todas las partes, que intervienen en función de sus respectivos cargos y/o representaciones y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente, conforme intervienen, capacidad suficiente para la formalización del presente documento y



MANIFIESTAN

Que **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B**, es una entidad formada por los herederos de Joan Miró que administra los derechos de las obras del artista y, en su cometido de acercar la obra de Joan Miró, difunde los contenidos artísticos y culturales de su obra y su contexto histórico.

Que, **BONSOL HOTELS & INVEST, S.A** es un establecimiento que apuesta por la promoción cultural y artística.

Que compartimos el interés y la voluntad de desarrollar iniciativas conjuntas que permitan la difusión de la figura y obra de Joan Miró, así como el fomento y la divulgación del conocimiento artístico de la **FUNDACIÓN**, que explique vivencialmente la estética del arte contemporáneo.

Que la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** es una institución cultural fundamentada en los talleres que el artista legó a los ciudadanos. Permite descubrir el arte de Joan Miró y estudiar el proceso creativo en el lugar en el que residió y trabajó durante casi 30 años.

Con vocación de servicio público y un enfoque interdisciplinario, desea convertirse en un espacio de conocimiento, vínculo social y participación, tanto a nivel local como internacional. La **FUNDACIÓN** es un centro apropiado para la creación artística contemporánea y para reflexionar en torno a diversidad de temas vinculados a la obra de Joan Miró.

Que por medio del presente documento, las partes han decidido suscribir un **ACUERDO DE COLABORACIÓN** que regulará y ordenará las relaciones entre ellas.

Que todas las partes manifiestan su interés en impulsar iniciativas y actuaciones que posibiliten el desarrollo del Acuerdo de Colaboración que permita:

1. La difusión de la figura y obra artística de Joan Miró.
2. Divulgar el vínculo de Miró con la ciudad de Palma, considerada un destino turístico de primer orden tanto vacacional como de carácter cultural.
3. Impulsar la imagen de Mallorca como destino cultural, artístico y referente en la figura de Miró.

Que en atención a todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del acuerdo

El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer un marco general de colaboración entre **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B**, la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** y **BONSOL HOTELS & INVEST, S.A** con el fin de divulgar la figura de Joan Miró y su obra artística, su vínculo con la ciudad de Palma y potenciar el posicionamiento del Hotel desde una perspectiva artística y cultural.

Segunda.- Propuestas de colaboración

Dentro del referido marco general de colaboración se impulsarán iniciativas que permitan la consecución de los objetivos establecidos en el presente Acuerdo de Colaboración.

A tal fin, **BONSOL HOTELS & INVEST, S.A** se compromete a:

1. Poner a disposición de la **FUNDACIÓ** aquellos canales de comunicación e infraestructuras de los que dispone para potenciar el conocimiento y la difusión de la figura y obra de Joan Miró y de la **FUNDACIÓ** entre sus principales grupos de interés, entre ellos: clientes, empleados, proveedores y *partners*.
2. Participar en la celebración de conferencias, seminarios y coloquios centrados en la figura y obra de Joan Miró así como eventos vinculados de forma directa a las exposiciones itinerantes gestionadas por la **FUNDACIÓ** y para cuya organización esté implicada de forma directa la misma.
3. Divulgar y poner a disposición de los clientes información acerca de la **FUNDACIÓ** y de las exposiciones "Miró" gestionadas por la **FUNDACIÓ** que se estén llevando a cabo.
4. Crear un "espacio Miró" con folletos informativos de la **FUNDACIÓ** y folletos del *merchandising* que los clientes pueden adquirir en la **FUNDACIÓ**.
5. Ofrecer a la **FUNDACIÓ** las siguientes tarifas fijas para la reserva de habitaciones durante todo el año:


Meses de julio y agosto:

- 90€ habitación doble uso individual en régimen de alojamiento y desayuno.
- 100€ habitación doble en régimen de alojamiento y desayuno.

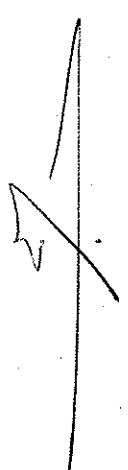
Resto del año:

- 70€ habitación doble uso individual en régimen de alojamiento y desayuno.
- 80€ habitación doble en régimen de alojamiento y desayuno.
-


Se valorará individualmente cualquier descuento a aplicar en servicios prestados por el **HOTEL** y solicitados por la **FUNDACIÓN**.

- 
6. Incluir en la página web del **HOTEL** un link de acceso a la página web de la **FUNDACIÓN**.

Así mismo, **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B** se compromete a:



- 
1. Renunciar al cobro de royalties derivados de los derechos de reproducción que se regulan a través de los derechos de propiedad intelectual sobre la creación artística de Joan Miró que pertenecen a los herederos del artista, gestionados por **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B**.
 2. Poner a disposición del **HOTEL** su experiencia y conocimiento sobre la obra de Joan Miró, así como facilitar el acceso a aquellos contenidos vinculados que sean necesarios para la organización de los eventos que se pudieran organizar en el **HOTEL**.
 3. Proponer expertos en la obra de Joan Miró y facilitar su participación en las conferencias, seminarios o coloquios propuestos u organizados por el **HOTEL**.
 4. Estudiar la posibilidad de planificar la celebración de algún evento o coloquio, que cuente con la intervención directa de un miembro de la familia Miró.

La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** se compromete a:

- 
1. Ofrecer a los huéspedes del hotel la entrada, visita a personas y grupos especiales aplicando la tarifa reducida.
 2. Facilitar al **HOTEL** la venta anticipada de entradas a tarifa reducida para que pueda realizar la distribución que considere más oportuna según su criterio.

Tercera.- Nuevas acciones

El **HOTEL** dispondrá de autonomía suficiente para, en el marco de este Acuerdo de Colaboración, desarrollar nuevas iniciativas. Informará previamente a **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B**



y a la dirección de la **FUNDACIÓN** de cuantas iniciativas acuerde desarrollar, quienes manifestarán y acordarán cuanto crean oportuno conforme a lo previsto en la cláusula décima.

El desarrollo de nuevas acciones que puedan tener cabida en el marco general de colaboración podrán ser propuestas por cualquiera de las partes, siempre que persigan alguno de los objetivos generales recogidos en el Acuerdo de Colaboración y exista un acuerdo previo en el que se defina la naturaleza de la acción, duración, recursos financieros así como los compromisos asumidos, entre otros.

Cuarta.- Derechos de propiedad intelectual

Las partes reconocen que la titularidad de los derechos de la obra de Joan Miró pertenecen exclusivamente a **SUCCESSIÓ MIRÓ C.B.**, con lo cual se obliga a solicitar su autorización para cualquier uso o reproducción de la obra de Joan Miró sobre cualquier soporte o con cualquier fin.

La **FUNDACIÓN** es la única titular de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial sobre su logotipo, que se reproduce en el Anexo I,. Cualquier uso del mismo por parte del hotel debe contar con la aprobación específica previa de la **FUNDACIÓN**.

Quinta.- Gastos y recursos financieros

Las partes no asumen compromiso financiero alguno en el momento de firma del presente Acuerdo de Colaboración.

Para cada iniciativa o acción se valorarán los recursos financieros necesarios, de forma separada y específica y cuando ello sea necesario.

Cada entidad asumirá el coste vinculado a las iniciativas que proponga, sin perjuicio de que, previo acuerdo y dada una mayor complejidad y alcance de las mismas, se disponga una forma distinta de distribución de los costes asociados a dichas iniciativas.

Sexta.- Duración

La duración del presente acuerdo será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por un periodo de hasta cuatro años por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito, un mes antes de la expiración del plazo convenido.

El presente acuerdo deroga los convenios suscritos con anterioridad con la misma entidad.



Séptima.- Notificaciones

SUCCESSIÓ MIRÓ C.B. establece el siguiente domicilio a efectos de notificaciones:
C/Jaume III, 23, 1r B - 07012 Palma - Illes Balears

La **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA** establece el siguiente domicilio a efectos de notificaciones:
C/ Saridakis, 29 – 07015 Palma - Illes Balears

BONSOL HOTELS & INVEST S.A. establece el siguiente domicilio a efectos de notificaciones:
C/ Bartolomé Fons, 8 Palma – Illes Balears

Las notificaciones deberán realizarse mediante mecanismo que acredite el contenido y la fecha de recepción y se entenderán efectivas a la fecha de su entrega.

Octava.- Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones legales en materia de protección de datos así como a adoptar las medidas de seguridad oportunas.

Novena.- Modificación

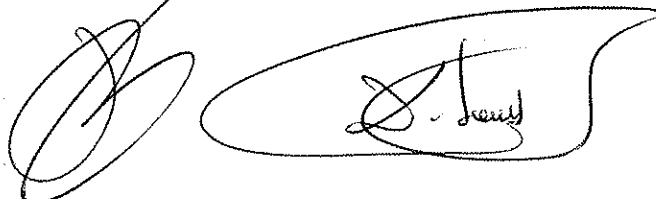
La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

Décima.- Causas de resolución

Serán causas de extinción del Convenio:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La renuncia de una de las partes.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes
4. La imposibilidad justificada de realizar los objetivos

La extinción del Convenio no otorgará a las partes ningún derecho a ser indemnizadas ni ninguna compensación económica.



Undécima.- Seguimiento y evolución

Se constituirá una comisión de seguimiento para asegurar la adecuada evolución de este Acuerdo de Colaboración, definir acciones a desarrollar, analizar la marcha del mismo y proponer nuevas acciones, emitiendo los correspondientes informes de evaluación de las acciones realizadas, que elevaran a las partes. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos de ellos designados por la dirección de **SUCCESSIÓ MIRÓ, C.B** y dos por **BONSOL HOTELS & INVEST S.A**, bajo la presidencia de la dirección de la **FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**. Dicha comisión se reunirá cuando lo requiera cualquiera de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Duodécima.- Jurisdicción

Si no es posible un acuerdo amistoso extrajudicial, las partes, con renuncia a su fuero propio, someterán las controversias derivadas de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, en cuanto lo permitan las leyes. A tal efecto designan como domicilios a efectos de notificaciones, citaciones y emplazamientos el de sus respectivos domicilios señalados la cláusula séptima.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este documento en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento, en dos ejemplares iguales, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Palma, 20 de octubre de 2020.

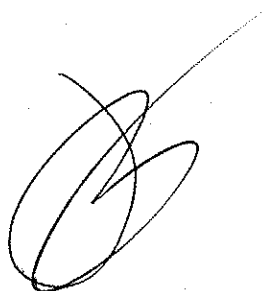
SUCCESSIÓ MIRÓ C.B.



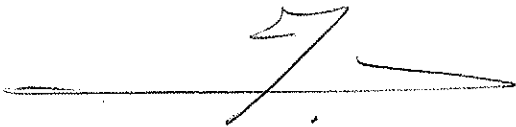
Joan Punyet Miró



Lola Fernández Jiménez

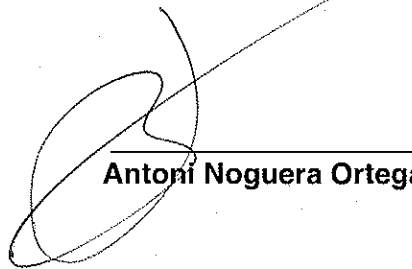


BONSOL HOTELS & INVEST S.A.



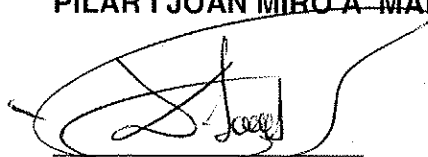
Javier Vich Vélez

**FUNDACIÓ PILAR I JOAN MIRÓ
A MALLORCA**



Antoni Noguera Ortega

**EL SECRETARIO DELEGADO DE LA FUNDACIÓ
PILAR I JOAN MIRÓ A MALLORCA**



Damià Sans Tous

JPR

llg

Miró
mallorca

Fundació Pilar i
Joan Miró a Mallorca
CIF G57753915

C. de Saridakis, 29
Palma, 07015
Illes Balears

+34 971701420
info@miromallorca.com
www.miromallorca.com

ANEXO 1

Miró
mallorca